



VISTO: La Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus modificaciones; el Reglamento de Compras Públicas, contenido en el Decreto Supremo N°661 de 2024, del Ministerio de Hacienda; lo dispuesto en los artículos 56 y 63, letras h) y j), de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el Decreto N° 118 de 27 de enero de 2025 que delega en el administrar municipal las atribuciones que indica junto al Decreto N° 368 de 18 de febrero de 2025 que lo complementa y modifica; y

TENIENDO PRESENTE:

- a) Que, de conformidad con la letra c) del artículo 5 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades tendrán la atribución esencial para administrar los bienes municipales y nacionales de uso público.
- b) Que, en este contexto, la municipalidad requiere contratar el servicio de tres tasadores distintos, uno de ellos bancario, a fin de obtener por cada uno la tasación de 7 terrenos municipales, con la finalidad de determinar los valores de mercado de cada uno de los terrenos, de manera precisa y justa, y así obtener información comparativa al respecto, que permita realizar un correcto análisis técnico- económico que facilite la correcta toma de decisiones de la Ilustre Municipalidad de La Serena.
- c) Que, en cumplimiento del artículo 28 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, se informa que el servicio que por este proceso concursal se pretende contratar, atendida su naturaleza, no puede ser reutilizado ni compartido por otro Organismo del Estado a este municipio.
- d) Que, la presente contratación es por un monto inferior a 100 UTM, por lo que no está obligada a consultar la plataforma www.mercadopublico.cl a fin de verificar si el servicio requerido se encuentra disponible en el catálogo de Convenio Marco administrado por la Dirección de Compras y Contratación Pública, de conformidad con el artículo 89 del Reglamento de Compras Públicas.
- e) Que, mediante Solicitud de Adquisición de Bienes y/o Servicios N° 13 el Departamento de Asesoría Urbana dependiente de la Secretaría Comunal de Planificación, solicitó la contratación del presente servicio, requiriendo la realización de un proceso licitatorio de conformidad a los términos y condiciones que se establecen en las Bases de Licitación y las Especificaciones Técnicas, que por este acto administrativo se aprueban.
- f) Que, existe disponibilidad presupuestaria según da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°457 de 13 de agosto de 2025.
- g) Que, conforme lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento de la Ley de Compras, la presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Compras de este Municipio del año en curso, publicado conforme lo establecido en el artículo 167 del mismo Reglamento.

DECRETO:

1. **LLÁMASE A LICITACIÓN PÚBLICA**, denominada “**SERVICIO DE TASACIÓN DE TERRENOS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**” ID 2450-55-L125, de conformidad con el artículo 45 del Decreto Supremo N°661 de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.



2. **APRUÉBASE** las Bases de Licitación, compuesta por las bases administrativas, especificaciones técnicas, ficha, anexos y formatos, que regirán la licitación pública **“SERVICIO DE TASACIÓN DE TERRENOS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA” ID 2450-55-L125**.
3. **DESÍGNASE** como Funcionario Evaluador a Marcela Soto Hernández y caso de ausencia o impedimento, a Camila Rojas Rivera, quienes se entenderán notificados por la distribución del presente decreto que haga la Sección de Partes e Informaciones, e **INSTRÚYASE** la creación de su perfil en la calidad de sujeto pasivo de la ley que regula el Lobby, hasta la fecha fijada para la eventual adjudicación del proceso licitatorio, el que, para efectos, se ha determinado hasta el 23 de septiembre de 2025.
4. **INSTRÚYASE** al Departamento de Adquisiciones, dependiente de la Secretaría Comunal de Planificación, para que publique el presente Decreto, en cumplimiento del artículo 47 del Reglamento de la Ley N°19.886.
5. **COMUNÍQUESE** a las unidades y funcionarios señalados en la distribución por correo electrónico, que se debe remitir Secretaría Municipal

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE, en su oportunidad.

Distribución:

- Administración Municipal
- Secretaría Comunal de Planificación
- Departamento de Adquisiciones
- Departamento de Asesoría Urbana
- Gestor plataforma Lobby
- Sección de Partes e Informaciones



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/MCCZK4-969>